

Los ventanales renacentes lucen celosía de medio punto y parriz, en el interior de huecos de vanos de traza rectangular, jambas abiertas y dintel capitalizado al exterior. Los tejados son de teja curva sobre armaduras leñosas. Debe mencionarse como ejemplo notable, de forja barroca muciana, el balcón abierto a la vega.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en informe emitido ha señalado que la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción en Moratalla (Murcia) merece ser declarada monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Moratalla (Murcia).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

1226 REAL DECRETO 3310/1981, de 30 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Iglesia Parroquial de Sajazarra (Rioja).

La Iglesia de Santa María de Sajazarra es un ejemplo notable tanto de la arquitectura religiosa y militar de la Edad Media, cuanto del concepto de adaptación a diferente función de un mismo recinto.

Resto de esta abadía, establecida por el Abad de Veruela en mil ciento setenta y uno, es la nave central de la actual iglesia de la que al exterior, solo se aprecia el hastial Oeste. El arco triunfal es doblado, sobre pilastras con columnas adosadas en cuyos capiteles hay toscos esbozos de vegetación a base de intisiones.

Adosado a los pies de la nave del evangelio existe la única puerta de la muralla que se conserva actualmente, la Norte, que es ahora cierre Norte de la iglesia.

La singularidad de este conjunto religioso y defensivo se ve acrecentada por el tesoro que guarda en el interior, destacando la Virgen de la Antigua imagen sedente gótica de fines del siglo XIII, el retablo mayor y otras imágenes góticas y barrocas.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido ha señalado que dicho edificio reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Sajazarra (Rioja).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

1227 REAL DECRETO 3311/1981, de 30 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el edificio Asilo-Hospital «Nuestra Señora de la Paz», en Sevilla.

El edificio fue utilizado hasta fines del siglo XVII, en que se produjo una profunda reestructuración, que debió terminar

a comienzos de la siguiente centuria. El púlpito, está fechado en mil setecientos dos y verosimilmente puede ser la fecha de terminación de las obras. Otra importante reforma tuvo lugar en mil setecientos setenta.

En mil ochocientos treinta y cinco tiene lugar la excomunión, abandonándose el inmueble y destinándose a fines políticos.

En mil ochocientos ochenta vuelven los religiosos hasta mil novecientos setenta y ocho, en que se clausura por declaración de ruina que afecta fundamentalmente a los forjados de la primera cruzía en la fachada de varias salas hospitalarias.

El templo es de tres naves, separadas por columnas mármoreas, cúpula en el crucero y fachada con tres cuerpos y dos torres, ofreciendo rica decoración con motivos de rocalla. Posee una escultura de Juan de Mena y varias pinturas de Bernabé de Ayala, además de otras obras.

El patio está constituido por cuatro crujiás con arcos peraltados de medio punto, apeando en columnas y escalera de mármol rojo.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido propone que el asilo-hospital de Nuestra Señora de la Paz en Sevilla, reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el edificio asilo-hospital «Nuestra Señora de la Paz», en Sevilla.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

1228 REAL DECRETO 3312/1981, de 30 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de Nuestra Señora de Rocamador, en Valencia de Alcántara (Cáceres).

La iglesia de Nuestra Señora de Rocamador, de estilo gótico, asentada sobre restos de otra anterior, románica, tiene forma rectangular, dividida en tres naves en el sentido transversal, siendo la mayor de ellas la del centro y todas de igual altura. Las bóvedas se apoyan en ocho columnas, formando cinco tramos, divididos por los arcos fajones. Las bóvedas tienen nervaduras de granito y plementería de ladrillo. Data su construcción de finales del XV principios del XVI, dirigiendo las obras el gran Maestro arquitecto de la Orden de Alcántara, Juan Bravo.

A finales del XV, aunque se realizaban todavía algunas obras, debía estar abierta al culto, pues en mil cuatrocientos noventa y siete contrajeron en ella matrimonio la Infanta Isabel, hija de los Reyes Católicos con don Manuel el Afortunado, Rey de Portugal, con asistencia de la Reina Doña Isabel.

En mil seiscientos sesenta y cuatro a causa de la invasión portuguesa derribaron gran parte de la iglesia, y una vez liberada la ciudad, se procedió a su restauración manteniendo el estilo y construcción anterior.

El templo tiene gran importancia no sólo por los aspectos arquitectónicos de dicha iglesia, sino por las joyas artísticas que conserva entre las que se encuentran interesantes laúdes sepulcrales, el retablo barroco de la capilla mayor y un cuadro de grandes proporciones, importante obra de Luis Morales.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en informe emitido ha señalado que la iglesia de Nuestra Señora de Rocamador, en Valencia de Alcántara (Cáceres), merece ser declarada monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de Nuestra Señora de Rocamador, en Valencia de Alcántara (Cáceres).